ACCIÓN DE TODOS
CORREGIDORA
2012 - 2015

Gaceta Municipal

Año XIII No. 9 30 de agosto de 2013

Edición 100 ejemplares

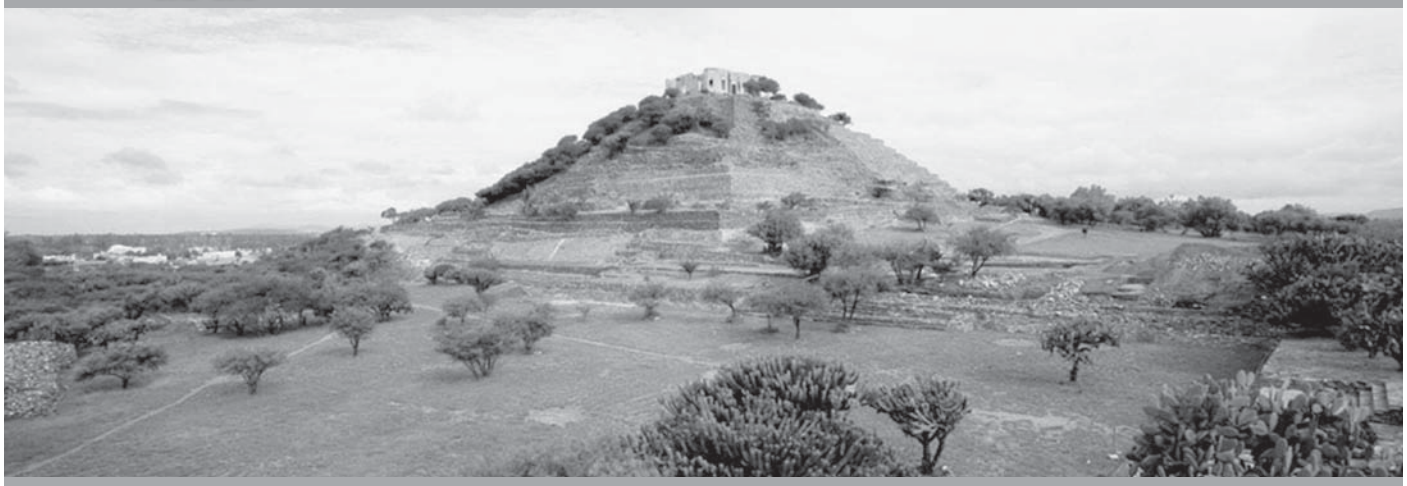

Vista panorámica de la pirámide del Pueblito

Organo de Difusión Oficial del Ayuntamiento

ÍNDICE:

Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), para a) predio ubicado en la Fracción III de la Parcela 146 Z-4 P 1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación de una casa hogar; y b) Parcela 149 Z-4 P 1/1 del mismo ejido, para la construcción de instalaciones de Educación Media Superior y Educación Superior (Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado). 514

Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado “Puerta Real” en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro. 519

Acuerdo relativo a Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Terranova 2da Sección”, ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5. Ejido San Antonio de la Punta, Clave Catastral 060100102497999, con superficie de 78,966.549 m², Municipio de Corregidora, Qro. 523

Acuerdo por el que se autoriza el bando de las fiestas patrias para el presente año 2013. 528

Acuerdo por medio del cual se adecua su similar que autoriza la Incorporación del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS). 529

Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Juan García Espinoza. 532

Acuerdo por el que se autoriza la reducción del pago respecto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado “Espíritu Santo”. 535

Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto de la “Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos. 536

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado “Pedregal de Schoenstatt”, ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro. 538

Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado “Villas Campestre” con superficie de 93,354.42 m², en el Municipio de Corregidora, Qro. 542

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Hacienda Real Tejeda”, en el Municipio de Corregidora, Qro., 546

Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) a Comercial y de Servicios (CS), para las Fracciones 01, 02 y 03 con superficies de 1,077.30 m², 146.92 m² y 544.33 m² respectivamente, pertenecientes a una fracción del predio denominado “Las Trojitas”, ubicado en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. 549

FE DE ERRATAS 553

Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010. 554

Secretaría de Hacienda y Crédito Público 555

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), para a) predio ubicado en la Fracción III de la Parcela 146 Z-4 P 1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación de una casa hogar; y b) Parcela 149 Z-4 P 1/1 del mismo ejido, para la construcción de instalaciones de Educación Media Superior y Educación Superior (Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.
Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver **el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), para a) predio ubicado en la Fracción III de la Parcela 146 Z-4 P 1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación de una casa hogar; y b) Parcela 149 Z-4 P 1/1 del mismo ejido, para la construcción de instalaciones de Educación Media Superior y Educación Superior (Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado) radicado** en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/059/2013 y DAC/CAI/062/2013.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. En fecha 21 de junio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1684/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica número DDU/DPDU/OT/078/2013, respecto a la petición promovida por el C. Darrel Wayne Hilbrands, Representante Legal de la Institución "Ministerios Pan de Vida I.A.P.", quien solicita el Cambio de uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), para a) predio ubicado en la Fracción III de la Parcela 146 Z-4 P 1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación de una casa hogar; y b) Parcela 149 Z-4 P 1/1 del mismo ejido, para la construcción de instalaciones de Educación Media Superior y Educación Superior (Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado), desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 Los predios se localizan en la zona sureste de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, colindando al NORTE con resto de la Parcela 146, al SUR con parcela 154, al OESTE con Parcela 148 y ESTE con Derecho de Paso.

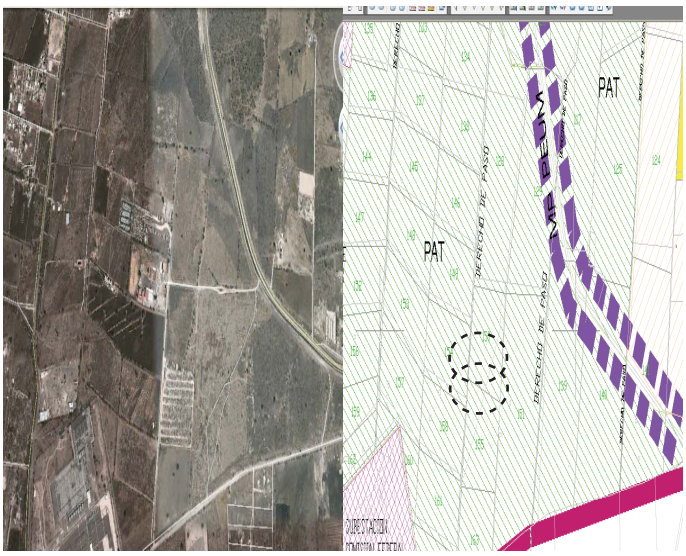

Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de Diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios se ubican en zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT).

Antecedentes:

4.3 Mediante Escritura Pública 18,350 de fecha 03 de diciembre de 1996, ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Adscrito a la Notaría No. 13 de esta Ciudad, comparecen los señores Darrel Wayne Hilbrands Vandertuig, Joel Juárez Pérez, María Elena Salazar Recio, Elena Orozco Montijo, Justo Hilbrands Salazar, Jorge Cupido Sánchez y Claudia Iliana Gómez de la Torre, y formalizan la Constitución de una Institución de Asistencia Privada denominada "Ministerios Pan de Vida I.A.P.".

4.4 Mediante Escritura Pública 22,068 de fecha 2 de febrero de 2001, ante la fe de Lic. Luis Rayas Díaz, Titular de la Notaría Pública No. 13 de esta Ciudad, comparecen por la parte vendedora el señor José Eustaquio José Ruiz Hernández y por la parte compradora, el señor Darrel Hilbrands Vandertuig, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "Ministerios Pan de Vida I.A.P.", formalizando así el contrato de compraventa de la parcela 149 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

4.5 Mediante Escritura Pública 82,291 de fecha 07 de junio de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría No. 4 de esta Ciudad, comparecen por la parte vendedora el señor Augusto Yáñez Campos y la señora Anastasia Villanueva Espinoza, representados en el acto por el señor Alejandro Camacho Hernández, y como parte compradora, la institución "Ministerios Pan de Vida I.A.P.", representada por el señor Darrel Wayne Hilbrands Vandertuig, para formalizar el Contrato de Compraventa de la Fracción III de la parcela 146 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro, con una superficie total de 5,000.00 m2.

4.6 Con escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de abril de 2013, el C. Darrel Wayne Hilbrands, Representante Legal de la Institución "Ministerios Pan de Vida I.A.P.", solicita el cambio de uso de suelo a Servicios para la fracción III de la Parcela 146 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, ubicada en Camino Pan de Vida Km 0+043, Municipio de Corregidora, Qro.

4.7 Mediante oficio SAY/DAC/539/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 25 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a la petición promovida por el C. Darrel Wayne Hilbrands, respecto al cambio de uso de suelo a Servicios para el predio en comento.

4.8 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 02 de mayo de 2013, el C. Darrel Wayne Hilbrands, representante legal de la institución "Ministerios Pan de Vida I.A.P.", solicita el cambio de uso de suelo a Servicios y Educativo a nivel Educación Media Superior y Educación Superior (Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado) para la fracción de terreno de la Parcela 149 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles descrita anteriormente.

4.9 Mediante oficio número SAY/DAC/697/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 21 de mayo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita emitir la Opinión Técnica para el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a servicios y educativo a nivel educación media superior y educación superior, del predio señalado con antelación.

4.10 Con oficio SDUOP/DDU/DPDU/1612/2013 de fecha 10 de junio de 2013, esta Dependencia emite Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/071/2013, en referencia a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en la fracción III de la Parcela 146 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles de este Municipio, identificado con la clave catastral 060101601946997, con superficie de 5,000 m2.

4.11 Mediante oficio número SAY/DAC/539/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 13 de junio de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita nuevamente y en referencia a los escritos recibidos a partir del 19 de abril del presente, opinión técnica respecto a los cambios de uso de suelo de: a) Cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal y de Servicios, respecto a la fracción 3 de la parcela 146 Z-4 P1/1 del Ejido de Los Ángeles, para la instalación de una Casa de los Niños, y b) Cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Servicios y Educativo a Nivel Educación Media Superior y Educación Superior, para la Parcela 149 Z-4 P 1/1 del mismo Ejido.

Argumentos:

4.12 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

4.13 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la nueva petición del C. Darrel Wayne Hilbrands.

Compatibilidad de Uso:

4.14 De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, el predio en comento se encuentra inmerso en una zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT). Sin embargo, la fracción III de la Parcela 146 colinda con la Fracción II de la misma parcela, actualmente utilizada como corralón de

vehículos automotores; en este sentido, será necesario contemplar la reubicación del corralón, en virtud de que éste no ha cumplido con las condicionantes establecidas y no cuenta actualmente con los permisos correspondientes actualizados para su funcionamiento.

4.15 Por otro lado, existen en la zona algunos predios que cuentan con un uso de suelo Habitacional autorizado; tal es el caso de la Parcela 128 y 150, mismas que se encuentran frente a la Parcela 149.

Accesibilidad:

4.16 Los predios cuentan con acceso por derechos de paso de origen ejidal, así como por un camino pavimentado de propiedad privada paralelo a las líneas eléctricas de CFE. Por tal motivo, será necesario realizar las gestiones correspondientes para la liberación de los derechos de paso, así como la desincorporación del camino pavimentado, con el fin de que éstos sean reconocidos por el H. Ayuntamiento y se garantice un acceso público a las instalaciones.

Riesgos:

4.17 De conformidad con el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, los predios no presentan susceptibilidad a algún riesgo de origen natural. En cuanto a riesgos de origen antropogénico, es de suma importancia atender la reubicación del corralón de vehículos automotores, en virtud de que, aunque no se han registrado incidencias comunes o constantes, en éste existe la posibilidad de eventualidades causadas por incendios, lo que pondría en peligro el patrimonio y la seguridad de los usuarios tanto de las instalaciones educativas como de la casa hogar.

Medio Ambiente:

4.18 De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), las parcelas se ubican dentro de la delimitación de una de las zonas propuestas en la política "Aprovechamiento Sustentable", en virtud del potencial medio-alto de la zona para el sector productivo rural. En este sentido, se recomienda a la institución Ministerios Pan de Vida I.A.P. destinar parte de la superficie del predio de su propiedad para la realización de actividades de cultivo con fines recreativos, y con el objetivo de promover la educación ambiental, los procesos de autoproducción y el cuidado al medio ambiente.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Una vez analizados los antecedentes así como el anteproyecto presentado y con la finalidad de dar una resolución integral a las peticiones formulada por el representante legal de la institución Ministerios Pan de Vida I.A.P., esta Secretaría considera de suma importancia que la Secretaría del Ayuntamiento requiera el Visto Bueno u otras autorizaciones de otras Dependencias municipales, tal como: Secretaría de Servicios Públicos, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, tanto en el área ecológica como agropecuaria y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, según sea su jurisdicción de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., toda vez que la actividad pretendida impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5.2 En lo que respecta a esta Dependencia, se considera como técnicamente **VIABLE** el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), para a) predio ubicado en la Fracción III de la Parcela 146 Z-4 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., para la instalación de una casa hogar; y b) Parcela 149 Z-4 P 1/1del mismo ejido, para la construcción de instalaciones de Educación Media Superior y Educación Superior (Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado).

5.3 No omito comentar que esta Opinión Técnica, deja sin efecto su similar con número DDU/DPDU/OT/071/2013, emitida exclusivamente para la fracción III de la Parcela 146 Z-4 P1/1 del Ejido de Los Ángeles.

5.4 De igual manera le comento que el presente documento no representa en ningún momento la autorización del anteproyecto presentado por el promovente, por lo que en caso de que el Cabildo lo considere viable, la institución "Ministerios Pan de Vida I.A.P.", se verá obligada a cumplir con las condicionantes enlistadas a continuación, de manera previa, y como requisito para la obtención de cualquier autorización:

a) Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos, y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de seguridad y los Programas de Contingencia pertinentes, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

b) Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable como de Electricidad, considerando la capacidad máxima de las instalaciones, tanto de la casa hogar como de las instalaciones educativas.

c) La institución "Ministerios Pan de Vida I.A.P." deberá realizar, ya sea de manera individual o en conjunto con los propietarios de los predios vecinos y afectados, las gestiones necesarias y el pago por afectaciones a terceros para la liberación del derecho de paso correspondiente a la colindancia sureste de las Parcelas 146 y 149 en todo su frente, así como su urbanización, donación y reconocimiento como vía pública por el H. Ayuntamiento. En respecto, la vialidad

deberá contar con una sección total mínima de 10.50 m, conformada por un ancho mínimo de arroyo vehicular de 7.00 m y banquetas de 1.75 m de ancho, de los cuales 1.00 m corresponden a la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, y 0.50m a la franja de servicios para el emplazamiento del alumbrado público, mobiliario urbano, señalética y vegetación y 0.25 m a la guarnición.

d) La institución "Ministerios Pan y Vida I.A.P." deberá coordinarse con los propietarios de los predios aledaños con la finalidad de celebrar con el H. Ayuntamiento de Corregidora convenio de colaboración para liberar el derecho de vía de la línea de conducción de energía de la CFE, que corresponde al camino de acceso al predio actual, a fin de disociarlo de la propiedad privada realizando su respectiva donación y reconocimiento como vía pública por parte del H. Ayuntamiento.

En este caso, será necesario garantizar que las estructuras de las antenas queden protegidas conforme a lo que sea establecido por la Comisión Federal de Electricidad. En cuanto a los cuerpos viales, cada uno deberá estar compuesto por dos carriles de circulación vehicular de 3.25 m de ancho por carril, y una banqueta de 1.75 m, conformada de la manera antes descrita.

e) Se deberá presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal así como el Visto Bueno de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la incorporación y desincorporación vehicular hacia el Libramiento Sur-Poniente, previendo la instalación de los giros educativos solicitados.

f) El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.

g) Será necesario cumplir con la normatividad vigente aplicable así como con los lineamentos en materia de equipamiento establecidos en el Sistema Normativo de Equipamiento de la SEDESOL para garantizar un adecuado dimensionamiento de los espacios necesarios para la capacidad requerida, así como su acondicionamiento con los servicios mínimos requeridos para cumplir con cada una de las funciones en los distintos niveles educativos, así como el de instituciones de asistencia social.

h) Se deberá respetar un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) del 0.60 y un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 1.80, equivalente a 3 niveles de construcción como máximo.

i) Asimismo, se deberá respetar un Coeficiente de Absorción de Suelo equivalente al 20% de la superficie del terreno. Dicha área deberá estar, por un lado, completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo, y por el otro, se deberá estar arborizada considerando la plantación de una especie de 2.00 m de altura de tronco hasta el inicio de la copa por cada 30.00 m2.

j) La altura mínima permisible para las aulas o talleres es de 3.00 m, y 3.50 m para salones de usos múltiples.

k) Se deberá contar con la dosificación adecuada de cajones de estacionamiento, misma que será establecida en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vía pública como estacionamiento para los usuarios o visitantes de las instalaciones educativas y/o casa hogar. En respecto, se tendrá en consideración un cajón de estacionamiento para discapacitados por cada 25 cajones o fracciones de 12.

l) Los lugares de estacionamiento deberán estar debidamente señalados, y éstos deberán cumplir con las siguientes dimensiones como mínimo:

Estacionamiento en Batería: 2.50 m x 5.00 m
Estacionamiento en Cordón: 2.50 m x 6.00 m
Cajón para Discapacitados: 3.80 m x 5.00 m

m) Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de estacionamientos y vialidades interiores.

n) Será necesario contemplar un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras dentro de las instalaciones para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes.

o) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta las cisterna(s) de almacenamiento y tratamiento y a la red de drenaje municipal.

p) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas,

corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.

q) Los residuos provenientes de la casa hogar y las instalaciones educativas, deberán estar concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

r) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

5.5 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

EQUIPAMIENTO = 30 VSMGZ X 61.3	$	1,841.40
25% adicional	$	460.35
	$	**2,301.75**

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 4,900.00m²) / factor único (EQUIPAMIENTO=30).

	$	15,038.1
25% adicional	$	3,759.53
	$	**18,797.63**

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO Fracción III parcela 146, Ejido Los Ángeles (suma 1 y 2) $ 21,099.38

1. Por los **100** primeros metros cuadrados EQUIPAMIENTO = 30 VSMGZ X 61.38

	$	1,841.40
25% adicional	$	460.35
	$	**2,301.75**

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 29,605.50m²) / factor único (EQUIPAMIENTO=30)

	$	90,859.28
25% adicional	$	22,714.82
	$	**113,574.10**

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO Parcela 149, Ejido Los Ángeles (suma 1 y 2)

$ 115,875.85

GRAN TOTAL A PAGAR (SUMA CONCEPTOS A Y B)

$ 136,975.23

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), exclusivamente para la instalación de una casa hogar, del predio ubicado en la Fracción III de La Parcela 146 Z-4 P 1/1, identificado con Clave Catastral 060101601946997, perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), exclusivamente para la construcción de instalaciones de Educación Media Superior y Educación Superior (Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado), del predio ubicado en la Fracción III de La Parcela 149 Z-4 P 1/1, identificado con Clave Catastral 060101601946999, perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.4 incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y 5.5** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese personalmente al C. Darrel Wayne Hilbrands, Representante Legal de la Institución "Ministerios Pan de Vida I.A.P." y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría

de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales...."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 04 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN --------

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 11 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119,139, 140, 143, 147, 154 fracción III, 155, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/064/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Con fecha 08 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/91/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su Etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

4.1 Mediante escrito de fecha 23 de Abril de 2013, el Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento "Puerta

Real", conforme de la Relotificación General del Fraccionamiento mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008.

4.2 Mediante Escritura Pública 30,005 de fecha 26 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Carlos Otero Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "COMERCIAL ODER", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, D.F., bajo el folio mercantil 135704 de de fecha 22 de octubre de 1990.

4.3 Mediante oficio SEDUR/133/2003 Expediente USM-219/03 de fecha 2 de septiembre de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., expidió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m².

4.4 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Seis Etapas a ejecutar la Primera, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento "Puerta Real".

4.5 Mediante Escritura Pública 83,145, de fecha 02 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública No. 8, de esta Demarcación, se protocolizó el contrato de compraventa entre la Empresa "Comercial de México" S. A. de C. V., como vendedor y como comprador la Empresa "Comercial Oder", S. A. de C. V., respecto del predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m². inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio real 160198/3 de fecha 19 de abril de 2005.

4.6 Mediante Escritura Pública 17,374 de fecha 29 de julio de 2005, expedida por la Notaría Pública No. 21 de esta Ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Qro., el 8.12 % del área de donación en una fracción de la parcela 108 del Ejido los Olvera.

4.7 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2005, se aprobó el Acuerdo que Autoriza la Causahabiencia de las Autorizaciones, Derechos y Obligaciones del Fraccionamiento denominado Puerta Real a favor de "Comercial Oder", S. A. DE C. V.

4.8 Mediante Escritura Pública 21,265 de fecha 15 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, comparece: el señor Lic. José Luis Reséndiz Serna, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la protocolización del acta de asamblea de fecha 4 de noviembre de 2005, en la que se hace constar el nombramiento del señor Carlos Esponda Morales como Administrador Único de la sociedad, para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio mercantil 29655 de fecha 19 de enero de 2008.

4.9 Mediante Escritura Pública 85,843 de fecha 12 de enero de 2006, expedida por la Notaría Pública No. 8 de esta Ciudad, se protocolizó la transmisión a favor del Municipio de la superficie complementaria para el 10% obligatorio del área de donación, transmitiéndose el lote 4 de la manzana 4 dentro del Fraccionamiento Puerta Real correspondiente al 1.88% faltante del área de donación, así como la superficie de 97,666.77 m² por concepto de vialidades.

4.10 Mediante oficio SEDESU 275/2006 expediente USM-219/03 de fecha 21 de febrero de 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la modificación de dictamen de uso de suelo, para el predio resultante de la fusión de las fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar, ubicada en Ex Hacienda Vanegas o La Noria, con superficie total de 846,158.86 m², consistente en un Fraccionamiento de 2445 viviendas y 62 lotes comerciales y de servicios a desarrollar en seis etapas.

4.11 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.12 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 27 de Marzo de 2008, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", ubicado en el predio conocido como Rancho Vanegas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 846,158.86 m².

4.13 Mediante Escritura Pública 92,574 de fecha 08 de diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría No. 8 de esta Ciudad, en la que quedó constancia de la protocolización de los Acuerdos de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, con relación al Fraccionamiento "Puerta Real", siendo lo siguiente: a) Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2003, relativo a la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis etapas, a ejecutar la etapa 1, así como autorización provisional para la venta de lotes de la etapa 1 y la nomenclatura del Fraccionamiento. b) Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Octubre de 2005, relativo a la Autorización de la empresa "Comercial Oder", S.A de C.V., la causahabiencia de las autorizaciones, derechos y obligaciones que fueran otorgadas a la empresa "Grupo comercial de México", S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento, así como la modificación de la transmisión a título gratuito de las áreas de donación del citado Fraccionamiento; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro., bajo el convenio modificatorio de gravamen

en el folio inmobiliario 00160198/0032, la rectificación de documento en los folios inmobiliarios 00317071/0002, 00317072/0002, 00317074/0002, 00317075/0002, 00317082/0002, 00317073/0002, (Relotificación) protocolización de Acuerdo en los folios inmobiliarios 00204533/0002, 00204534/0002, 00317079/0001, 00160198/0031, 00204529/0015, 00204532/0002 y 00204531/0002, todos de fecha 01 de abril de 2009.

4.14 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento "Puerta Real", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones la Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro.

4.15 Presenta copia de los recibos de pago No. E 891224 y No. E 891225 ambos de fecha 04 de abril de 2013, los cuales amparan la cantidad de $226,315.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y por la cantidad de $88,837.00 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a los pagos de Derechos por Licencia para Fraccionar y Supervisión de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real", dando cumplimiento así al Resolutivo Segundo incisos H), e I), del Acuerdo de Cabildo antes citado.

4.16 Presenta copia del recibo de pago No. E 891228 de fecha 05 de abril de 2013, el cual ampara la cantidad de $446,220.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al pago de Derecho por causa de la ejecución de obras de urbanización en Fraccionamientos sin Autorización o Licencia emitida por la Autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, dando cumplimiento así al Resolutivo Segundo incisos J), del Acuerdo de Cabildo antes citado.

4.17 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1662/2013 de fecha 14 de junio de 2013, esta Secretaría verificó que al día 13 de junio de 2013, la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" acusa un avance en las obras de urbanización del 58.57%, por lo que la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V., deberá de depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de $3'384,336.01 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 5 del citado Fraccionamiento.

4.18 Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1692/2013 de fecha 17 de junio de 2013, esta Secretaría emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 4, 5 y 8 de la Manzana 1 de la Etapa 5, la cual se conforma con una superficie de 78,796.88 m², perteneciente al Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" con una superficie total de 846,158.86 m², debido a la disminución en el número de Lotes de la misma.

4.19 Las superficies que componen a la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Etapa 5						
Concepto	Acuerdo de Cabildo 18 de Marzo de 2013			Propuesta		
	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes
Superficie Vendible Habitacional	54,862.85	69.63%	3	54,862.85	69.63%	1
Superficie de Donación	18,278.80	23.20%	1	18,278.80	23.20%	1
Superficie de Vialidades	5,655.23	7.18%	-	5,655.23	7.18%	-
Total	78,796.88	100.00%	4	78,796.88	100.00%	2

4.20 En cumplimento al oficio SDUOP/DDU/DACU/1662/2013, el promotor ingreso por escrito de fecha 24 de junio de 2013 ante esta Secretaría, la póliza de fianza original No. 2562-10093-4 de fecha 20 de junio de 2013 a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por un monto de $3'384,336.01 (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 01/100 M.N.)., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento "Puerta Real" en su etapa 5, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera Técnicamente **FACTIBLE** la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Puerta Real" en su etapa 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones la Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, en el Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con la Clave Catastral 060100102460999.

5.2 Asimismo en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional

	$	370,422.99
25% por Impuesto Adicional	$	92,605.75
Total	**$**	**463,028.74**

(CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe este instrumento en Sesión de Cabildo, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la notificación y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

5.3 De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

5.4 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 3 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO " PUERTA REAL" EN SU ETAPA 5, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Fracciones La Llave, El Cuate y El Frijolar de la Ex Hacienda Vanegas o La Noria, identificado con Clave Catastral 060100102460999, con una superficie de 78,796.88 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los Considerandos 5.2 y 5.3 del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Carlos Esponda Morales en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercial Oder", S.A. de C.V. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN --------

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 29 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO.

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5. Ejido San Antonio de la Punta, Clave Catastral 060100102497999, con superficie de 78,966.549 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, III, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI, XVI, XVIII y XX, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119,139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 154 fracción III, 155, 192, 193, 194, 195 y 196, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Terranova 2da Sección", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5. Ejido San Antonio de la Punta, Clave Catastral 060100102497999, con superficie de 78,966.549 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el Expediente **DAC/CAI/083/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/83/2013, expedida por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Terranova 2da Sección", Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Ubicación Geográfica del Predio:

4.1 General

4.2 Particular

Antecedentes:

4.3 Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2013, el Lic. Bruno Ghigliazza González en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "CODESU CORPORATIVO", s.a. de c.v., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Terranova 2da. Sección", Municipio de Corregidora.

4.4 Mediante Escritura Pública No. 9,006 de fecha 05 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Adscrito a la Notaria Pública 23 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Mariano Palacios Alcocer, comparecieron los señores José Antonio Pérez Guerrero, Dolores Ofelia Villareal Narváez, Maricela Pérez Feregrino y José Antonio Pérez Feregrino, formalizan la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima, denominada "Codesu corporativo", seguida de las palabras Sociedad Anónima de capital variable o de sus abreviaturas s.a. de c.v.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 33471 de fecha 17 de julio de 2007.

4.5 Mediante la Escritura Pública No. 9,147 de fecha 1 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 23 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Mariano Palacios Alcocer, comparece por una parte como vendedor el señor C.P. José Antonio Pérez Guerrero, por sí y en representación del señor C.P. Jorge Emilio Galván Lopez, y de otra parte como compradora la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada "Codesu corporativo", representada en este acto por su Apoderados Generales los señores C.P. José Antonio Pérez Guerrero y Carlos Enrique Aragón Bernal, formalizan el contrato de compraventa de las Parcelas 74 Z-1 P5/5 con una superficie de 2-14-13.69 hectáreas, 76 Z-1 P5/5 con una superficie de 2-83-93.55 hectáreas, 88 Z-1 P5/5 con una superficie de 2-58-46.76 hectáreas, 75 Z-1 P 5/5 con una superficie de 2-88-40.95 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 33471 de fecha 17 de julio de 2007; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios reales 172194/7, 179776/3, 171005/10, 173842/6 y 171000/10 de fecha 09 de junio de 2008.

4.6 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 74, 75, 76, 88, 89 y 90 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 21,413.69 m², 28,840.95 m², 28,393.55 m², 25,846.76 m², 24,700.12 m² y 24,355.46 m², respectivamente.

4.7 Mediante oficio DDU/2741/2008 expediente FP-34/08 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, autorizó la Fusión de las Parcelas 74, 75 y 76 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora; de claves catastrales 060100102500999, 060100102501999 y 060100102497999, con áreas de 21,413.69 m², 28,840.95 m² y 28,395.55 m², respectivamente dando una superficie total de 78,648.19 m².

4.8 Mediante oficio DDU 3383/2008 expediente USM-588/08, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar una Unidad Condominal consistente en 6 condominios, en un predio resultado de la Fusión de las Parcelas 74, 75 y 76, aprobada mediante oficio No. DDU/2741/2008, expediente FP-34/08, dando una superficie total de 78,648.19 m².

4.9 La Comisión Federal de Electricidad, mediante Oficio No. P0470/2008 de fecha 26 de mayo de 2008, informó a la empresa "Codesu corporativo", S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en Desarrollo de Lotes Residenciales, Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora.

4.10 Mediante Escritura Pública No. 26,719 de fecha 18 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Titular de la Notaria Pública número 22 de esta Demarcación Notarial, comparece: la Sociedad Mercantil denominada "Codesu corporativo", Sociedad Anónima de capital variable, por conducto de su Apoderado el señor Carlos Enrique Aragón Bernal, con el objeto de solicitar del suscrito Notario, la protocolización del oficio numero DDU/2741/2008, mediante el cual se autorizó la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5, todas ubicadas en el Ejido denominado "San Antonio de la Punta", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro; quedando conformada en una sola unidad topográfica con una superficie total de 78,648.19 m², identificado con la clave catastral 06 01 001 02 497 999, así como el plano producto del mismo; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00353324/0001 de fecha 22 de julio de 2010.

4.11 Mediante Escritura Pública No. 27,513 de fecha 11 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Titular de la Notaria Pública número 22 de esta Demarcación Notarial, comparece la Sociedad Mercantil denominada "Codesu corporativo", Sociedad Anónima de capital variable, por conducto de su Apoderado el señor Carlos Enrique Aragón Bernal, a fin de otorgar un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, a favor del señor Bruno Ghigliazza Gonzalez; instrumento que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 33471-1 de fecha 12 de mayo de 2011.

4.12 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/259/2012, de fecha 16 de Julio de 2012, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 740

viviendas y 40 lotes comerciales correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan “Fraccionamiento Terranova”.

4.13 Mediante oficio número VE/4486/2012, de fecha 31 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 740 viviendas y 40 lotes comerciales, correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan “Fraccionamiento Terranova”.

4.14 La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente VC-005-08-D, de fecha 13 de mayo de 2013, y proyecto número 10-219-05, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan “Terranova 2a Sección”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.

4.15 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/1476/2013 expediente USM-588/08 de fecha 24 de mayo de 2013, esta Secretaría autorizó la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Fraccionamiento consistente en 6 lotes condominales, en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 78,769.87 m².

4.16 Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1638/2013 de fecha 12 de junio de 2013, esta Secretaría autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento que pretende denominar “TERRANOVA 2DA SECCIÓN”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 78,769.865 m², identificado con la clave catastral 06 01 001 02 497 999, consiste en 142 viviendas, con una densidad de 300 hab/ha.

4.17 Con fecha del 05 de julio de 2013, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2013085 para el predio urbano resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 02 497 999, en el cual se desprende la superficie de 78,966.549 m².

4.18 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/1925/2013 expediente USM-588/08 de fecha 08 de julio de 2013, esta Secretaría autorizó la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Fraccionamiento consistente en 5 lotes condominales, en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 78,966.55 m².

4.19 Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2006/2013 de fecha 15 de julio de 2013, esta Secretaría determinó la liberación de la sociedad mercantil denominada “CODESU”, S.A. DE C.V., del cumplimiento a las restricciones establecidas mediante el oficio DDU/DPDU/168/2012, referente a un proyecto de vialidad que en su momento se pretendió realizar, posibilitando a dicha empresa continuar con la gestión de las autorizaciones correspondientes para el desarrollo inmobiliario Terranova 2da. Etap

4.20 Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/2045/2013 de fecha 17 de julio de 2013, esta Secretaría autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento que pretende denominar “TERRANOVA 2DA SECCIÓN”, ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 78,966.549 m², identificado con la clave catastral 06 01 001 02 497 999, consiste en 142 viviendas, con una densidad de 300 hab/ha.

4.21 Las superficies que componen al Fraccionamiento que se pretende denominar “TERRANOVA 2DA SECCIÓN” se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES

CONCEPTO	SUPERFICIE (M²)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
Sup. Vendible Habitacional	23,393.060	29.624	2	142
Reserva del Propietario	50,465.115	63.907	1	-
Donación	2,837.002	3.593	4	-
Sup. Vial	2,271.372	2.876	-	-
Total del Fraccionamiento	**78,966.549**	**100.000**	**7**	**142**

TABLA POR MANZANA

MANZANA	No. LOTE	USO	SUPERFICIE (m²)	No. VIVIENDAS
1	1	DONACIÓN	681.559	0
	2	HABITACIONAL	10,218.156	66
	3	DONACIÓN	608.209	0
	4	RESERVA DEL PROPIETARIO	50,465.115	0
	5	DONACIÓN	1,275.942	0
	6	HABITACIONAL	13,174.904	76
	7	DONACIÓN	271.292	0
TOTAL	**7**		**76, 695.177**	**142**

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió las siguientes:

Consideraciones Técnicas:

Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría considera TÉCNICAMENTE

FACTIBLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Terranova 2Da sección", ubicado en el predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 78,966.549 m² y clave catastral 06 01 001 02 497 999.

5.2 En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

1. De conformidad al artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución, asimismo dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.

2. Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano autorizado, asimismo a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el Ing. Ángel Trejo Moedano.

3. Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a la factibilidad de servicio de fecha 26 de Mayo de 2008, asimismo el promovente deberá presentar los proyectos aprobados por la Comisión Federal de Electricidad; así como tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

4. Las obras de drenaje sanitario y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en los proyectos registrados con el folio 10-219-05, expediente VC-005-08-D de fecha del 13 de Mayo de 2013, así como a la Factibilidad de Servicio con Oficio No. VE/4486/2012 de fecha 31 de Diciembre de 2012, para la construcción de 740 viviendas y 40 lotes comerciales; autorizados por la Comisión Estatal de Aguas; asimismo el promovente deberá presentar los proyectos aprobados por dicha Dependencia además de tramitar y presentar el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en un plazo no mayor a 60 días.

5. Deberá dar seguimiento y cumplimiento a la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para la construcción de 740 viviendas y 40 lotes, para el predio en cuestión con una superficie total de 153,550.53 m², que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante el Oficio Numero SEDESU/SSMA/259/2011 de fecha 16 de Julio de 2012.

6. Para dar cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el Fraccionador deberá cubrir los derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización mismos que se desglosan a continuación:

Presupuesto de Urbanización	$	2'088,628.97
1.5% por derechos de supervisión x1.5%		
Subtotal	$	31,329.43
25% por Impuesto Adicional	$	7,832.36
Total	$	39,161.79

(Treinta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 79/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal, en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

7 Con relación a los derechos por Licencia para Fraccionar, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI numeral 8 de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013 tendrá que cubrir la cantidad de:

Derecho para Licencia para Fraccionar

Subtotal	$	56,951.73
25% por Impuesto Adicional	$	14,237.93
Total	$	71,189.67

(Setenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

8 Para la solicitud de permiso provisional para venta de lotes, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

a. Deberá presentar la resolución del Tribunal Nacional Agrario, en la cual se autorice la transmisión del Derecho de Paso que se ubica en la colindancia sur de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de este Municipio por concepto de vialidad.

b. De conformidad al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Terranova 2da sección" que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de Superficies Generales

Concepto	Superficie	Porcentaje	No. de Lotes
Área de Donación	2,836.951	3.602	4
Superficie de Vialidades	2,271.424	2.884	-

c. Asimismo previo a la solicitud del promovente, para el desarrollo del lote 1, Manzana 1 identificado con la leyenda reserva del Propietario, deberá de considerar en la propuesta de Relotificación de la misma, el porcentaje restante del área de donación equivalente al 6.398% de la superficie total del predio.

d. Presentar el Dictamen de Estudio de Impacto Vial así como los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto de la señalética vial vertical y horizontal del Fraccionamiento en cuestión.

e. Obtener la autorización del proyecto de Áreas Verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

f. Obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con Tecnología de Diodos Emisores de Luz (LED), de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia le señale.

5.3 Referente a la Nomenclatura, propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el Fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

NOMBRE
AVENIDA TERRANOVA

5.4 Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, que la vialidad Avenida Terranova es continuación de la vialidad autorizada dentro del Fraccionamiento Terranova, por lo con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro se considera FACTIBLE la autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Popular denominado “terranova 2da sección”, como a continuación se indica:

NOMBRE
AVENIDA TERRANOVA

5.5 De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Fracción III Numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, tendrá que pagar los siguientes derechos por concepto de autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Popular denominado “Terranova 2da sección”, como a continuación se indica:

CALLE	ML	COSTO	
AVENIDA TERRANOVA	1153.0753	$	11,430.97
	SUB TOTAL	$	11,430.97
	25%	$	2,857.74
	TOTAL	$	14,288.71

(Catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 71/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

5.6 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “TERRANOVA 2DA SECCIÓN”, ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5, Ejido San Antonio de la Punta, Clave Catastral 060100102497999, con superficie de 78,966.549 m², en el Municipio de Corregidora, Qro.,

SEGUNDO. Que la superficie total del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Terranova 2da Sección”, establecida en el **Considerando 4.21** del presente Acuerdo, se conforma de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES				
TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M²)**	**%**	**No. LOTES**	**No. VIVIENDAS**
Sup. Vendible Habitacional	23,393.060	29.624	2	142
Reserva del Propietario	50,465.115	63.907	1	-
Donación	2,837.002	3.593	4	-
Sup. Vial	2,271.372	2.876	-	-
Total del Fraccionamiento	**78,966.549**	**100.000**	**7**	**142**

TABLA POR MANZANA				
MANZANA	No. LOTE	USO	SUPERFICIE (m²)	No. VIVIENDAS
1	1	DONACIÓN	681.559	0
	2	HABITACIONAL	10,218.156	66
	3	DONACIÓN	608.209	0
	4	RESERVA DEL PROPIETARIO	50,465.115	0
	5	DONACIÓN	1,275.942	0
	6	HABITACIONAL	13,174.904	76
	7	DONACIÓN	271.292	0
TOTAL	7		76, 695.177	142

TERCERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "TERRANOVA 2DA SECCIÓN", ubicado en Predio resultante de la Fusión de las Parcelas 74 Z-1 P5/5, 75 Z-1 P5/5 y 76 Z-1 P5/5, Ejido San Antonio de la Punta, Clave Catastral 060100102497999, con superficie de 78,966.549 m², en el Municipio de Corregidora, Qro., tal como lo refiere el Considerando 5.4 del presente Acuerdo.

NOMBRE
AVENIDA TERRANOVA

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento y respetar las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2, puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 incisos a), b), c), d), e) y f),, así como el punto 5.5** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Lic. Bruno Ghigliazza González, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "CODESU CORPORATIVO", S.A. DE C.V.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 22 DE AGOSTO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 27 DE AGOSTO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el bando de las fiestas patrias para el presente año 2013**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracciones I, II y XXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el bando de las fiestas patrias para el presente año 2013, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con los dispuesto por los artículos 30 fracción XII y 15 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interior del Ayuntamiento respectivamente; es facultad de este Municipio manejar y Administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que con fecha 10 de julio del 2013, se instauro el Comité Organizador de las Fiestas Patrias del Municipio de Corregidora, Querétaro 2013, mismo que tiene como finalidad la integración de actividades y eventos de carácter cultural y recreativo, así como el análisis de costos, la promoción y vigilancia de los Festejos Patrios dispuestos para este año. Dicho Consejo está integrado por los CC. Alma Idalia Sánchez Pedraza, Directora del Instituto Municipal de la Mujer; Oscar Daniel Garcia Hernández, Encargado del Despacho del Instituto Municipal de la Juventud; Juan Carlos Salgado Iturbe, Director de Desarrollo Social; Eduardo Torres Moreno, Director de Gestión y Vinculación Social; Juan González Jaime, Director del Deporte Municipal y como Coordinador General el C. Ricardo Luna Trejo, Director de Educación y Cultura.

5. Que para continuar con la tradición de la emisión del Bando de las Fiestas Patrias en el Municipio de Corregidora, Querétaro, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura se dieron a la tarea de analizar las propuestas que genera el Comité Organizador, para estar en posibilidades de emitirlo de forma clara y concisa.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Educación y Cultura elaboran y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza el Bando de las Fiestas Patrias para el presente año 2013, mismo que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas a erogar los recursos necesarios para la organización de los Festejos Patrios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Tesorería y Finanzas Municipal, a fin de que de cumplimiento con el presente proveído. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; C. MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ----------

----

----------DOY FE ----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del

Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el A**cuerdo por medio del cual se adecua su similar que autoriza la Incorporación del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS),** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13, fracción V de la Ley del Seguro Social; 3, 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3, 4, 15 fracción XXIII y los artículos 34 punto I fracción I, y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo por medio del cual se adecua su similar que autoriza la Incorporación del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS);** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, atribuye a los Municipios mexicanos no sólo un ámbito propio de acción exclusivo sino la facultad de normarlo por sí mismos a través de sus órganos de Gobierno (ayuntamientos), las materias de su competencia que van desde la organización de la administración pública municipal y el funcionamiento interno del ayuntamiento, hasta la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su exclusiva competencia, pasando desde luego por la regulación de las relaciones del Gobierno Municipal con sus Gobernados en materia de participación ciudadana y vecinal. Nace así la reglamentación municipal autónoma que se distingue de los reglamentos tradicionales en los que solamente se provee a la exacta observancia de la Ley en la esfera administrativa.

3. Que el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

4. Que el Articulo decimo tercero de la Ley del Seguro Social, enuncia a quienes voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, encuadrando la viabilidad del presente instrumento mediante la fracción quinta, que a la letra dicta: *"V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social."*

5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

6. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de enero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2012-2015.

7. Que es menester y obligación de los patrones, el generar las condiciones optimas para el mejor desempeño de las funciones de sus trabajadores, dotándoles de lo estrictamente necesario para cubrir los requerimientos indispensables para su conservación y desarrollo.

8. Que la presente administración Municipal, considera a los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora Querétaro, como el elemento más importante en el desarrollo de las actividades de la función pública, por lo que es indispensable, el proporcionar a los mismos, servicios médicos de calidad, tanto en la atención, como en el suministro de medicamentos, tratamiento y diagnostico.

9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad el Acuerdo por medio del cual se autoriza la Incorporación del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS).

10. Que con fecha 03 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio suscrito por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., Lic. Carlos Iván Sandoval Arvízu, mediante el cual hace del conocimiento y somete a la consideración de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento, el oficio 239001 910100/227/2013, rubricado por el entonces Delegado Estatal del IMSS en Querétaro, Dr. Raúl Figueroa García, en donde se le hace saber a este Municipio, de los requisitos con los que se deberá contar para la incorporación solicitada, por lo que

sugiere a este cuerpo colegiado hacer las siguientes adecuaciones al acuerdo de Cabildo de referencia:

10.1.*"a) Autorice que en caso de que el pago de las cuotas obrero-patronales no se efectúe de conformidad con los dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio de Corregidora, Querétaro acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante retención que ésta efectúe con cargo a los subsidios, transferencias y a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan en los términos de lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del citado ordenamiento y artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal."*

10.2.*"b) Autorizar al Presidente Municipal, Luis Antonio Zapata Guerrero a celebrar convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para dicha incorporación en la modalidad 42, o en su caso bajo la modalidad aplicable respecto de la naturaleza de las funciones de los asegurados; pactando la fecha de inicio de la prestación del servicio y los sujetos de aseguramiento que comprenderá, la vigencia, las prestaciones que otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobros de las cuotas respectivas."*

10.3.*"c) Aceptar que los seguros del régimen obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijarán de acuerdo con el esquema de protección que establece el Seguro Social para los trabajadores al servicio de la administración pública, de la federación, entidades federales y municipios, en donde se autorice además que el Municipio de Corregidora pague directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas obrero-patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores."*

11. Que con fecha 22 de agosto de 2013, y con fundamento en el supuesto que contempla el artículo 116 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación del Municipio de Corregidora, Querétaro, dieron cuenta del presente asunto, emitiendo el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a la aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del esquema de aseguramiento que tienen los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Querétaro, para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo que se autoriza al Presidente Municipal, Luis Antonio Zapata Guerrero a celebrar convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para dicha incorporación en la modalidad 42, o en su caso bajo la modalidad aplicable respecto de la naturaleza de las funciones de los asegurados; pactando la fecha de inicio de la prestación del servicio y los sujetos de aseguramiento que comprenderá, la vigencia, las prestaciones que otorgarán, las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados, así como los procedimientos de inscripción y cobros de las cuotas respectivas.

SEGUNDO.- El Municipio de Corregidora, Qro., acepta que los seguros del régimen obligatorio que se cubrirán a los sujetos de aseguramiento se fijarán de acuerdo con el esquema de protección que establece el Seguro Social para los trabajadores al servicio de la administración pública, de la federación, entidades federales y municipios, autorizando se pague directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas obrero-patronales que se deriven del aseguramiento de los trabajadores.

TERCERO.- Se autoriza que en caso de que el pago de las cuotas obrero-patronales no se efectúe de conformidad con los dispuesto en el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio de Corregidora, Querétaro acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante retención que ésta efectúe con cargo a los subsidios, transferencias y a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan en los términos de lo dispuesto en los artículos 232 y 233 de la citada Ley y el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos, suscritos a nombre o en representación del Municipio de Corregidora, que con respecto del aseguramiento o prestación del servicio de seguridad social para los trabajadores de este ente se hayan celebrado, quedan sin efectos a partir de la suscripción del convenio correspondiente.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, a fin de que suscriba el convenio correspondiente, así como para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- El presente acuerdo modifica y complementa los puntos resolutivos de su similar por medio del cual se autoriza la Incorporación del Municipio de Corregidora, Qro., al Sistema de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2013 (dos mil trece), en base a los razonamiento vertidos mediante los considerandos 10, 10.1, 10.2, 10.3, prevaleciendo el objeto primordial que dio origen al presente instrumento.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Contraloría Municipal, Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISEIS) DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Juan García Espinoza,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 139, 140, 141, 142, 143 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Pensión por Vejez a favor del C. Juan García Espinoza;** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.

5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.

6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.

7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.

9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

16. Que en ese tenor en fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

“DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO.

17. Que se recibió en la Secretaría de Administración el escrito signado por el C. Juan García Espinoza, mediante el cual solicita proceda a gestionar su trámite de Pensión por Vejez de conformidad con el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora de fecha 10 de marzo de 1995.

18. Que en fecha 16 de agosto de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Oficio DRH/742/2013, signado por la Lic. Carlos Iván Sandoval Arvízu en su carácter de Director de Recursos Humanos, mediante el cual solicita someter ante la autorización del Ayuntamiento el trámite de Pensión por Vejez a favor del C. Juan García Espinoza ante la Legislatura del Estado con motivo de sus

25 años, 2 meses y 19 días de servicios prestados a favor de este Municipio, siendo el importe a percibir como pensión por vejez como a continuación se describe:

Sueldo	$6,807.41
Quinquenio (5)	$1,970.00
TOTAL	$8,777.41
75%	**$6,583.06**

19. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Juan García Espinoza, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I.- Jubilación y pensión por vejez:

Que según la Constancia laboral expedida por la Lic. Carlos Iván Sandoval Arvízu, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 13 de agosto de 2013 se señala literalmente lo siguiente:

*"Por medio de la presente hago constar que el **C. Juan García Espinoza**, laboró en el Municipio de Corregidora, Querétaro, del día 12 de marzo de 1988, ocupando el puesto de Auxiliar Operativo del Departamento de Panteón, adscrito a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un ingreso mensual bruto de $6,807.30 más $1,970.00 de cinco quinquenios.*

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto".

a) Solicitud por escrito de Pensión por Vejez, descrita en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.

b) Dos últimos recibos de pago No. 84948 y 86171 de los periodos correspondientes al 01/05/13 a 15/05/13 y del 16/05/13 al 31/05/13, respectivamente.

c) Acta de nacimiento con número 86, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 10 de marzo de 1942, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;

d) Dos fotografías tamaño credencial;

e) Copia certificada de la identificación oficial del promovente;

f) Oficio DRH/741/2013 de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Lic. Carlos Iván Sandoval Arvizu, por medio del cual se autoriza la pre jubilación a partir del 13 de agosto de 2013;

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Pensión por Vejez a favor del **C. Juan García Espinoza** ante la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 139, 140, 141, 142 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza otorgar a favor del C. Juan García Espinoza, el 75% siendo la cantidad de $6,583.06 (seis mil quinientos ochenta y tres pesos 06/100 M.N.) mensuales por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando diecinueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Juan García Espinoza a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, Secretaría de Administración y al C. Juan García Espinoza. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISEIS) DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ----------

----

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E

"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la reducción del pago respecto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado "Espíritu Santo",** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 12 y 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2, 3, 27, 30, fracciones XII y XXXIII, 36 y 38 fracción II, 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, 5, 15 fracciones I, V y XXXV y 34 numeral 2 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza la reducción del pago re**specto al adeudo del impuesto predial del asentamiento humano denominado "Espíritu Santo",** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

4. Que con fecha 23 de julio de 2013, la M. EN D. ANA CRISTINA DÍAZ MIRAMONTES DELEGADA FEDERAL DE LA CORETT, presento oficio mediante el cual solicita sea considerado el beneficio fiscal aplicable que permita dejar al corriente el pago del impuesto predial de la clave catastral 060102601072999.

5. Que con fundamento en el artículo 26 párrafo primero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, mismo que a la letra indica:

"Artículo 26. Las personas que acrediten ser propietarios o poseedores de solares regularizados mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) o de predios regularizados por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), cuando se trate del primer registro al padrón catastral pagarán una VSMGZ por concepto de impuesto predial, que incluye el ejercicio fiscal en curso, así como los anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario antes de realizar el pago y éste se realice de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre."

6. Se deduce que para ser acreedor al beneficio previsto en la disposición legal antes citada deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Ser un inmueble regularizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o de un solar regularizado mediante el Programa de Certificación de Derechos Ejidales.

Ser el primer registro al padrón catastral.

Debe ser solicitado por el contribuyente previo a cualquier pago, y debe efectuarse el mismo de forma anualizada en el ejercicio fiscal que transcurre.

7. En tales consideraciones, atendiendo a las normas hacendarias, y a la facultad contenida en el artículo 102, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, donde señala a este cuerpo colegiado como autoridad hacendaria, este H. Ayuntamiento determina la aplicación del beneficio previsto en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro para el predio identificado con la clave catastral 060102601072999 donde se localiza el asentamiento humano denominado "Espíritu Santo", con el objeto de que una vez resuelto el pago del impuesto predial, la Dirección de Catastro del Estado este en posibilidades de emitir el listado de claves catastrales individuales, de cada uno de los lotes que integran el referido asentamiento humano y se pueda continuar avanzando en su regularización.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Querétaro somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, el pago de una vez el salario mínimo general diario vigente de la zona (VSMGZ) por concepto de impuesto predial, que incluye el ejercicio fiscal en curso, así como los anteriores que se adeuden, sin multas ni recargos, derivado de la aplicación del beneficio previsto en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro para el predio identificado con la clave catastral 060102601072999.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora para su debida observancia y cumplimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese a la Delegada Federal de la CORETT y a la Secretaría de Gobierno Municipal, para su conocimiento. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISEIS) DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN -----
----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ----------
----
----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de agosto de 2013 (dos mil trece), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto de la "Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"... Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 15, fracciones I y XXXV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por medio del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite el sentido de su voto, respecto de la "Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos,** y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos

terceras partes de los Ayuntamientos. El voto que emitan los Ayuntamientos podrá ser a favor o en contra, debiendo de fundar y motivar el sentido del mismo, y deberán ser convocados por la Legislatura del Estado a participar en sus trabajos de estudio y dictamen.

3. Que el párrafo segundo del artículo invocado en el considerando anterior, señala que si transcurrieran más de treinta días naturales después de que los Ayuntamientos recibieron para su consideración la propuesta de reformas aprobada por la Legislatura del Estado, sin que ésta reciba el acuerdo municipal respectivo, se entenderá que las reformas han sido aprobadas. Cuando se reciban los votos necesarios para la aprobación de las reformas, se procederá de inmediato a su declaración correspondiente.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción II del ordenamiento señalado en el considerando anterior, es facultad de los Diputados el presentar iniciativas de leyes o decretos.

5. Que en virtud de lo anterior, en Sesión de Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 25 de junio de 2013, dicho órgano colegiado, ordeno remitir a los Ayuntamientos, el Proyecto de la **"Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos",** en los siguientes términos:

"... LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA MISMA, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Artículo Primero. Se modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero

Capítulo Único
De los Derechos Humanos

Artículo Segundo. *Se reforman los artículos 2, 4 y 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 2. *En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados.*

El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

Toda persona tiene derecho a estar informada y a manifestar libremente sus ideas, sin más límites que los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

La procuración y la administración de justicia en el Estado, se regirá por las disposiciones y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado respeta, reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación, como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta la muerte. Esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.

Las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y libertades de todas las personas, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio estatal. Los derechos humanos no podrán ser limitados o restringidos; en su interpretación se resolverá siempre a favor del gobernado.

ARTICULO 4. *La educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.*

El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se reconoce la autonomía de la universidad pública en los términos que la ley establezca. Se promoverá y se atenderá la educación superior necesaria para el desarrollo del Estado, destinando el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible.

ARTÍCULO 33. *El funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se sujetará a lo siguiente:*

Apartado A

La Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, *es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante el que el Estado garantizará el respeto a los derechos humanos; promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.*

El Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, durará en su encargo cinco años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y sólo podrá ser removido por las causas graves que la ley señale y con la misma votación requerida para su nombramiento.

Apartado B

La Comisión Estatal…

La Comisión se…

Los Comisionados durarán…

TRANSITORIOS

Artículo Primero. *La presente ley quedará aprobada una vez satisfechos los requisitos y procedimiento que al efecto establece el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.*

Artículo Segundo. *Las presentes modificaciones constitucionales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".*

Artículo Tercero. *La Legislatura del Estado, a efecto de armonizar las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, modificará las disposiciones de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y las demás relativas y aplicables en la materia, en un plazo máximo de un año contado a partir de la publicación de la presente Ley. …"*

6. Que mediante oficio DALJ/5049/13/LVII, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de julio de 2013, emitido por los Dip. Jorge Arturo Lomelí Noriega y Dip. Eunice Arias Arias, en su carácter de Presidente y Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respectivamente, se remite al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el proyecto de "Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos", en los términos descritos en el considerando anterior, a efecto de que se proceda a informar al Poder Legislativo, el sentido del voto, respecto de tal documental.

7. Que el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, previo trabajo de la Comisión de Redacción y Estilo y que los Ayuntamientos deberán fundar y motivar el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Gobernación, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, este Ayuntamiento aprueba el proyecto de "Ley que modifica la denominación del Capítulo Único del Título Primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro y Reforma diversos artículos de la misma, en materia de Derechos Humanos", emitido por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, en los términos que se describen en el considerando cinco del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita una certificación del presente Acuerdo, para que la remita a la LVII Legislatura para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal. …"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISEIS) DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; BRENDA CARDENAS ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE. RUBRICAN ----------

----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013 (DOS MIL TRECE). ----------

----

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso

de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con Clave Catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/078/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. Con fecha 20 de junio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número DDU/DACU/OT/84/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt"., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Ubicación Geográfica del Predio:

4.1 General

4.2 Particular:

Antecedentes:

4.3 Mediante escrito de fecha 05 de junio de 2013, dirigido al Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de la empresa

denominada “Centro Inmobiliario del Bajío”, S. A. de C. V., solicita el Permiso Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado “Pedregal de Schoenstatt”, Municipio de Corregidora.

4.4 Mediante Escritura Pública 3,491 de fecha 12 de marzo de 1992, pasada ante la fe del Lic. José de la Luz Orozco Rosales, Notario Público No. 86 del Municipio de León de los Aldamas, Guanajuato, se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Centro Inmobiliario del Bajío, S.A. de C.V.”; inscrita en el Registro Público de la Localidad, bajo el No. 244 del Tomo No. 010 del Libro 1 de Comercio con fecha 7 de mayo de 1992.

4.5 Mediante Escritura Pública 22,282 de fecha 9 de junio de 1994, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Adscrito a la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad, se hizo constar la compra – venta del inmueble identificado como Fracción del Rancho “Los Olvera”, Municipio de Corregidora, con una superficie de 31-75-13 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 138, Libro 103-A, Tomo XXIII, Sección Primera con fecha 14 de septiembre de 1994.

4.6 Mediante la Escritura Pública 25,530 de fecha 17 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Pedro Gutiérrez Jiménez, Adscrito a la Notaría No. 12 de esta ciudad, se hizo constar que la Lic. Daniela Jury Lazos, en su carácter de Apoderada de la sociedad denominada “Centro Inmobiliario del Bajío”, S. A. de C. V., otorgó a favor del C. Jorge Antonio Benítez Alonso un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.7 Mediante Escritura Pública No. 8,997 de fecha 2 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, hizo constar la modificación a la subdivisión de predio que resulta de la protocolización del oficio de modificación a la subdivisión número “DDU/DPDU/287/2011” de fecha 16 de marzo de 2011 expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, del Municipio de Corregidora, Qro.; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los Folios Inmobiliarios 00391806/0002, 00391807/0002, 00391808/0002, 00391809/0002, 00391810/0002, 00391811/0002 y 00391812/0002, todos con fecha 13 de julio de 2011.

4.8 Mediante Deslinde Catastral con folio DT2012132, de fecha 12 de septiembre de 2012, la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, autorizó el deslinde del predio ubicado en Camino a los Olvera No. 707, Ejido Los Olvera, con clave catastral número 06 01 028 01 077 999, amparando una superficie de 137,884.20 m2.

4.9 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2012, informó a la empresa “Centro Inmobiliario del Bajío”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para la obra denominada Condominio el Pedregal de Schoenstatt [sic.].

4.10 Mediante Escritura Pública 14,464 de fecha 23 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública No. 30 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la protocolización del Acta y Plano de Deslinde Catastral No. DT/2012132 de fecha 9 de agosto de 2012, con una superficie real de 137,884.189 m²; documento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.11 Mediante oficio No. VE/4472/2012, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 469 viviendas y 7 lotes comerciales, en un desarrollo denominado “Pedregal de Schoenstatt”,

4.12 Mediante Oficio SSPYTM/034/2013, de fecha 07 de febrero de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, informó que es FACTIBLE la aprobación del proyecto presentado del fraccionamiento habitacional ubicado en la Fracción A1, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

4.13 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DPDU/0731/2013 de fecha 07 de marzo de 2013, esta Secretaría emitió la ampliación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera e identificado con la Clave Catastral 06 01 028 01 077 999, consiste en un Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 689 viviendas y 23 lotes comerciales compatibles con vivienda, con una superficie de 137,884.19 m².

4.14 Mediante Oficio SDUOP/DDU/DACU/758/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, esta Secretaría emitió el visto bueno de Proyecto de Lotificación para el predio ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, consiste en un Fraccionamiento Habitacional para un máximo de 689 viviendas y 23 lotes comerciales compatibles con vivienda, con una superficie de 137,884.19 m².

4.15 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Mayo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado “Pedregal de Schoenstatt”, ubicado en la fracción A1 del rancho Los Olvera, identificado con clave catastral 0601028010779, con una superficie total de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro. [sic.].

4.16 Mediante Oficio STF/ST/APP/08/2013 y Folio No. 003796 de fecha 05 de junio de 2013, signado por el C.P: Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, se autorizó el pago en 24 parcialidades del monto del Derechos de Supervisión, Derechos por Licencia por Fraccionar y Derechos por Nomenclatura.

4.17 Presenta copia del recibo de pago No. E 899683 de fecha 5 de junio de 2013, el cual ampara la cantidad de $52,868.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 1er pago del convenio referido en el numeral anterior de fecha 05 de junio de 2013, autorizado mediante oficio No. STF/ST/APP/08/2013 y Folio No. 003796.

4.18 Mediante Escritura Pública 59,436 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación Notarial, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2013, el H. Ayuntamiento de

Corregidora, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera e identificado con la Clave Catastral 060102801077999; documento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.19 Mediante Escritura Pública No. 59,451 de fecha 18 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Adscrito a la Notaría Pública No. 16 de esta demarcación Notarial, se hizo constar la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito que otorga la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S.A. de C.V., representada por su Apoderado, el C. Jorge Antonio Benítez Alonso, a favor del Municipio de Corregidora, representado por el Lic. José Porfirio Campos Mendoza, Síndico Municipal y el Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento ambos del Municipio de Corregidora; documento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro.

4.20 Mediante oficio Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1693/2013 de fecha 18 de junio de 2013, esta Secretaría verificó que al día 13 de junio de 2013, el Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt" acusa un avance en las obras de urbanización del 30.71%, por lo que la empresa "Centro Inmobiliario del Bajío", S.A. de C.V., y que deberá de depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por un monto de $5'992,378.31 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del citado fraccionamiento.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera técnicamente **FACTIBLE** la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Pedregal de Schoenstatt", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera e identificado con la Clave Catastral 060102801077999.

5.2 En caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de $5'992,378.31 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.)., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento "Pedregal de Schoenstatt", de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

5.3 Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2013, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del impuesto por superficie vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional	
	$ 797,804.77
25% por Impuesto Adicional	$ 199,451.19
Total	**$ 997,255.97**

(NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)

5.4 De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

5.5 El promotor deberá presentar los documentos y/o constancias que acrediten el cumplimiento total o parcial al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2013, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Pedregal de Schoenstatt".

5.6 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17,82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso a), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO " PEDREGAL DE SCHOENSTATT", ubicado en la Fracción A1 del Rancho Los Olvera, identificado con clave catastral 060102801077999, con superficie de 137,884.20 m², Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y

realicen los trámites que les correspondan, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de la empresa denominada "Centro Inmobiliario del Bajío", S. A. de C. V. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 04 DE JULIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

----------.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 11 DE JULIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E

"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2013 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Villas Campestre" con superficie de 93,354.42 m², en el Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 fracción II, III, 16, fracciones I, XII y XIX, 17 fracciones I, 18, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118,139, 140, 143, 154 fracción III, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Villas Campestre" con superficie de 93,354.42 m², en el Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el **Expediente DAC/CAI/074/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/76/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco

Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Popular denominado "Villas Campestre", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes:

3.1 Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2013, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización a este Municipio del Fraccionamiento "Villas Campestre".

3.2 Mediante Escritura Pública 842 de fecha 30 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Adscrito a la Notaría Número 34 de esta Demarcación, de la que es Titular el señor Licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, comparecieron como vendedor el señor Juan Méndez Robledo, con el consentimiento de su esposa la señora Ángela Torres Chávez y de la otra parte, como compradora la empresa denominada "Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío", S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en su carácter de Apoderado Legal y el señor Ambrosio Velázquez H., en su calidad de testigo, a fin de formalizar el contrato de compraventa de la Parcela No. 9 Z-4 P 1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2-69-64.51 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real No. 34490/3 de fecha 16 de julio de 1999.

3.3 Mediante Escritura Pública 1,113 de fecha 11 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Adscrito a la Notaria Número 34 de esta Demarcación, de la que es Titular el señor Licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, comparecieron de una parte como vendedora Antonia Velázquez Moreno, contando en este acto con el consentimiento de su esposo el señor Pastor Becerril García y de la otra parte, como compradora la empresa denominada "Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado General el señor Lic. Luis Alfonso García Alcocer, con el objeto de formalizar el contrato de compraventa de la Parcela No. 6 Z-4 P 1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3-16-34.55 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 82699/1 de fecha 23 de julio de 1999.

3.4 Mediante Escritura Pública 1,739 de fecha 31 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Adscrito a la Notaria Número 34 de esta Demarcación, de la que es Titular el señor Licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, comparecieron como vendedora la señora Eneida Méndez Santos y como compradora la empresa denominada "Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderado General el señor Lic. Luis Alfonso García Alcocer, con el objeto de formalizar el contrato de compraventa de la Parcela No. 8 Z-4 P 1/2, ubicada en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 3-68-68.59 hectáreas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real No. 34448/2 de fecha 16 de julio de 1999.

3.5 Mediante la Escritura Pública 27,311 de fecha 15 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, compareció la empresa denominada "Copromoción y Servicios Inmobiliarios del Bajío", S.A. de C.V., representada en este acto por sus Apoderados, los señores Ing. Alejandro García Alcocer y Héctor Octavio García Alcocer, quienes solicitaron la protocolización de diversos documentos, entre ellos el oficio numero DDUV 222/99 de fecha 25 de mayo de 1999, que emitió la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Corregidora, Qro., el cual Autorizó la Fusión de las Parcelas 9 Z-4 P 1/2 con una superficie de 2-69-64.51 hectáreas, 6 Z-4 P 1/2 con una superficie de 3-16-34.55 hectáreas y 8 Z-4 P 1/2 con una superficie de 3-68-68.59 hectáreas, mismas que forman la unidad topográfica resultante de la fusión con una superficie de 93,354.42 m², ubicada en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 91583/1 de fecha 21 de febrero de 2000.

3.6 Mediante oficio DUV-0466/2000 de fecha 7 de abril de 2000, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Campestre", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

3.7 Mediante oficio 004940 de fecha 18 de abril de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio resultante de la Fusión autorizada con el oficio DDUV 222/99 de fecha 25 de mayo de 1999, cuenta con una superficie de 93,354.42 m².

3.8 Mediante oficio 005189 de fecha 5 de junio de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado de Querétaro, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio resultante de la Fusión autorizada con el oficio DDUV 222/99 de fecha 25 de mayo de 1999, cuenta con una superficie de 93,354.42 m².

3.9 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de junio de 2000, se resolvió y aprobó por mayoría, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Fases, a Ejecutar la Fase I y Venta Provisional de Lotes de esta Fase del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Campestre", en una superficie de 93,354.42 m².

3.10 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de junio de 2000, se resolvió y aprobó por unanimidad, la Nomenclatura para el Fraccionamiento "Villas Campestre".

3.11 Mediante la Escritura Pública 28,769 de fecha 5 de julio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación, compareció la

empresa denominada “GEO Querétaro”, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados los señores Contadora Publico Emilio Cuenca Friederichsen e Ingeniero Alejandro García Alcocer, a fin de protocolizar el área de donación que gratuitamente otorga de manera unilateral a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y respecto del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Villas Campestre”; la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real No. 00100175 de fecha 18 de septiembre de 2000.

3.12 Mediante oficio 005583 de fecha 7 de julio de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado de Querétaro, emitió la Modificación de Dictamen de Uso de Suelo para el predio resultante de la Fusión autorizada con el oficio DDUV 222/99 de fecha 25 de Mayo de 1999, cuenta con una superficie de 93,354.42 m².

3.13 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2000, dentro del Cuarto Punto del orden del día se resolvió y aprobó por mayoría, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas Campestre”.

3.14 Mediante oficio No. GOM-579-00 de fecha 21 de diciembre de 2000, el Ing. Miguel Ángel Rosas Alvarado en su carácter de Gerente de operación de la Zona Metropolitana, adscrita a la Comisión Estatal de Aguas, comunicó que no tienen inconveniente en recibir la infraestructura hidráulica, sanitaria y Pluvial del Fraccionamiento “Villas Campestre”.

3.15 Mediante oficio DUV-01077/2001 de fecha 10 de octubre de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó el Visto Bueno de Proyecto de Relotificación de la Fase III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas Campestre”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., del cual se desprende la siguiente tabla general de superficies:3.16 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2002, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura de la Fase III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas Campestre”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

3.17 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Fase III del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas Campestre”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

3.18 Mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 4 de julio de 2002, la Comisión Federal de Electricidad, recibió la infraestructura eléctrica del Fraccionamiento “Villas Campestre”.

3.19 Mediante Acta de Entrega – Recepción de fecha 15 de abril de 2003, la Comisión Estatal de Aguas, recibió la infraestructura hidráulica, sanitaria y Pluvial del Fraccionamiento “Villas Campestre” (sección 12).

3.20 Mediante oficio No. ST/855/2005 de fecha 23 de marzo de 2005, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, señaló que del Fraccionamiento “Villas Campestre”, se tiene registrada una superficie enajenable del 77.02% que corresponde a la superficie de 56,301.76 m² del citado Fraccionamiento.

3.21 Mediante póliza número 932, de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, titular de la Correduría Pública número 51 para la plaza de México, Distrito Federal, hace constar el cambio de denominación social de “Geo Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a “Geo Casas del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo folio mercantil número 28489, con fecha 14 de agosto de 2009.

3.22 Mediante Escritura Pública 304,580 de fecha 15 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de México, Distrito Federal; se hace constar el otorgamiento de poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio de la empresa “Geo Casas del Bajío”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Ing. Luis Felipe García Alcocer, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 28489 de fecha 14 de agosto de 2009.

3.23 Mediante Escritura Pública 10,895 de fecha 7 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la Notaria No. 8 de esta Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Querétaro, de la que es Titular el Lic. Roberto Servín Muñoz, comparece la señora Norma Esther Rosales Elías, en su carácter de Delegada Especial dentro del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada “Colonos Villas Campestre de Querétaro”, de fecha 17 de diciembre de 2009, para realizar la protocolización de dicha Acta de Asamblea.

USO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	**58,362.11**	**62.51%**
VIALIDADES, BANQUETAS Y ANDADORES	**20,531.70**	**21.99%**
AFECTACIONES	**4,981.38**	**5.34%**
ÁREA DE DONACIÓN	**9,479.23**	**10.15%**
TOTAL	**93,354.42**	**100.00%**

3.24 Con fecha del 21 de septiembre de 2012, se realizó la inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios en Coordinación con la empresa “Geo Casas del Bajío”, S.A. de C.V., y con la asociación civil denominada “Colonos Villas Campestre de Querétaro”, de la que se anexa copia del Acta de Supervisión para el Fraccionamiento “Villas Campestre”, en la cual quedó asentado que no existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y

documentación administrativa y trámites pendientes, se procede a la Entrega – Recepción del fraccionamiento que nos ocupa.

4. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

4.1 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considera técnicamente FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas Campestre", con una superficie de 93,354.42 m², ubicada en el Ejido Los Olvera del Municipio de Corregidora, Qro.

4.2 Asimismo, en caso de ser autorizado, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de $1'879,746.09 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, las cuales garantizaran el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

4.3 Ahora bien, a partir de la fecha de entrega, este H. Ayuntamiento se hará cargo de la operación de las obras y servicios del Fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan, de igual manera verificará que en la fecha de la Entrega – Recepción el alumbrado del Fraccionamiento se encuentre en funcionamiento al cien por ciento y en perfectas condiciones de uso.

4.5 La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso b), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS CAMPESTRE", con superficie total de 93,354.42 m², ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a los **Considerandos 4.2 y 4.3** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia del cumplimiento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente, se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al Ing. Luis Felipe García Alcocer, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 21 DE JUNIO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 28 DE JUNIO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", en el Municipio de Corregidora, Qro.,** el cual señala textualmente:

"Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 13 fracciones I, XII, XIII y XIX, 14 fracción II, III, 16, fracciones I, XII y XIX, 17 fracciones I, 18, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118,139, 140, 143, 154 fracción III, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 318, 319, 320, 321 y 322 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1°, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la **Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", en el Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el **Expediente DAC/CAI/048/2013.**

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/61/2013, expedido por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la Autorización de Entrega Recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del Fraccionamiento Industrial "Hacienda Real Tejeda", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Antecedentes

3.1 Mediante Escritura Pública 15,644 de fecha 8 de noviembre del 2004, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Titular de la Notaría Publica No. 31, de este Distrito Judicial, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre del 2003, relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

3.2 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2005, se aprobó el Acuerdo de Cabildo que autorizó la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", ubicado en la Sección Hacienda, Corregidora, Qro., con una superficie de 129,396.167 m², de conformidad al Deslinde Catastral con número de folio DT/2004/045 de fecha 04 de junio del 2004, quedando los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: En atención y en referencia a los considerandos décimo tercero y décimo cuarto del presente, se autoriza a la empresa "Inmobiliaria Crefi, S.A. de C.V.", la Relotificación del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", ubicado en el predio urbano conocido como Sección Hacienda, Corregidora, Qro., con una superficie de 129,396.167 m² de conformidad al Deslinde Catastral con número de folio DT/2004/045 de fecha 04 de junio del 2004, para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	RELOTIFICACION	PORCENTAJES
SUPERFICIE VENDIBLE	78,612.04	60.75
SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	35,416.11	27.37
SUPERFICIE AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	6,544.06	5.06
SUPERFICIE DE RESTRICCION	-----	-----
SUPERFICIE DE CASA CLUB	8,663.87	6.70
SUPERFICIE DE RESERVA	-----	-----
SUPERFICIE DE DONACION	-----	-----
EQUIPAMIENTO (CEA)	160.10	0.12
SUPERFICIE TOTAL (m²)	**129,396.17**	**100.00**
POLIGONO ANEXO DE DONACION	6,014.16	4.64

3.3 Mediante Escritura Pública 18,539 de fecha 8 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público No. 31 de este partido judicial, hizo constar la protocolización del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2005, así como la transmisión de la propiedad a título gratuito a favor de este Municipio, la superficie de 6,544.06 m² por concepto de equipamiento y áreas verdes y la superficie de 35,416.11 m² por concepto de vialidades.

3.4 Mediante Acta de Entrega – Recepción, emitida por la Comisión Federal de Electricidad del mes de Enero del 2006, se dio por recibida la infraestructura eléctrica del Fraccionamiento.

3.5 Mediante Acta administrativa de Entrega Recepción, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 30 de octubre del 2008, se dio por recibida la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento.

3.6 Mediante pruebas de laboratorio de fecha 27 de marzo de 2010, la empresa de servicios de laboratorio de la construcción, emitió que la carpeta asfáltica del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda" cumple con la permeabilidad, siendo el responsable el C. Pablo Quintero Díaz.

3.7 Mediante reporte general de Fraccionamientos de fecha 12 de diciembre de 2010, la Dirección de Catastro del Estado, emitió que 178 lotes se encuentran enajenados, lo que representa el 65% del total del Fraccionamiento, así mismo se verificó un 50% de lotes construidos.

3.8 Mediante Escritura Pública 10,435 de fecha 07 de marzo del 2012, pasada ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, adscrita de la Notaria Pública No. 28 de esta Demarcación Notaria, hizo constar la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Hacienda Real Tejeda", asimismo protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Colonos de fecha 28 de enero del 2012.

3.9 Mediante el escrito signado por el M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez en su carácter de apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi, S.A.de C.V.", recibido por la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2012, se solicitó la Entrega – Recepción del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

3.10 Con fecha del 10 de octubre del 2012, la Secretaría del Ayuntamiento emitió el requerimiento al M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez en su carácter de apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V., respecto de los faltantes para emitir la opinión técnica correspondiente.

3.11 Con el escrito de fecha 22 de marzo de 2013, el M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez, dió respuesta al requerimiento anterior presentando copia de Acta de Entrega – Recepción de la C.E.A. y C.F.E.

3.12 Con el oficio SAY/DAC/442/2013 de fecha 03 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a esta Secretaría la Opinión Técnica para la autorización de Entrega – Recepción del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", lo anterior de acuerdo a la petición del M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez en su carácter de apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi, S.A. de C.V.".

4. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

4.1 Se realizó inspección general para la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización y de los Servicios en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y con la empresa inmobiliaria Crefi, S.A. de C.V., de la que se anexa copia del Acta de Supervisión para el Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda", con fecha del 22 de enero de 2013. De la cual se reportó no existir obras pendientes de ejecución o trámites pendientes, así mismo en complemento a dicha inspección, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto de las áreas verdes, alumbrado público e infraestructura del Fraccionamiento, mediante oficio SSPM-0276/04 de fecha 13 de octubre de 2004.

4.2 Con base a lo anterior y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en las actas de inspección general, esta Secretaría considera FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda"; y con fundamento en los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento, por la cantidad de $1'805,333.07 (Un millón ochocientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

4.3 Lo anterior de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción del Fraccionamiento "Hacienda Real Tejeda".

4.4 Asimismo a partir de la fecha de entrega, el Municipio de Corregidora por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como la de Servicios Públicos de acuerdo a su competencia, se hará cargo de la operación de las obras y servicios del Fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia, en su caso, el organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los servicios que le correspondan, así mismo no omito informarle que a la fecha de la entrega física del alumbrado público del Fraccionamiento se verificará su correcto funcionamiento. …"

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en el Punto 5 numeral I inciso d), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA LA AUTOTIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA REAL TEJEDA", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a los **Considerandos 4.2, 4.3 y 4.4** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia del cumplimiento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos del presente, se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese a costa del interesado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal por dos ocasiones consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y

una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al M.N.U. y Lic. Gabriel Ballesteros Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Inmobiliaria Crefi", S.A. de C.V. ..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE MAYO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 22 DE MAYO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------.

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) a Comercial y de Servicios (CS), para las Fracciones 01, 02 y 03 con superficies de 1,077.30 m², 146.92 m² y 544.33 m² respectivamente, pertenecientes a una fracción del predio denominado "Las Trojitas", ubicado en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"...H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

Con fundamento en la fracción I del Artículo 6°, 115 fracción V incisos D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos;30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracción II, 28 fracción II, 36 y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 42 y 44 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora; 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) a Comercial y de Servicios (CS), para las Fracciones 01, 02 y 03 con superficies de 1,077.30 m², 146.92 m² y 544.33 m² respectivamente, pertenecientes a una fracción del predio denominado "Las Trojitas", ubicado en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.,** radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento, en el **Expediente DAC/CAI/052/2013.**

2. Que de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. En fecha 15 de julio de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SDUOP/DDU/DPDU/1210/2013, signado por el Ing. Pedro Carrasco Trejo, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite la Opinión Técnica DDU/DPDU/OT/064/2013, respecto a la petición promovida por la Lic. Sofía López Nava, Apoderada Legal de la empresa denominada "JOJOJO", S.A. DE C.V. quien solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) a Comercial y de Servicios (CS), para las Fracciones 01, 02 y 03 con superficies de 1,077.30 m2, 146.92 m2 y 544.33 m2 respectivamente, pertenecientes a una fracción del predio denominado "Las Trojitas", ubicado en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Localización de los predios:

4.1 Las fracciones en comento se ubican en la zona centro de la delimitación administrativa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito con las siguientes colindancias:

Fracción 01	Fracción 02	Fracción 03
N O R E S T E : con propiedad de Gabriel Gil Guevara. SUR: con el resto del predio. ESTE y OESTE: con propiedad vecina.	NORESTE y SUR: con el resto del predio. ESTE y OESTE: con propiedad vecina.	NORESTE y SUR: con el resto del predio. ESTE y OESTE: con propiedad vecina.

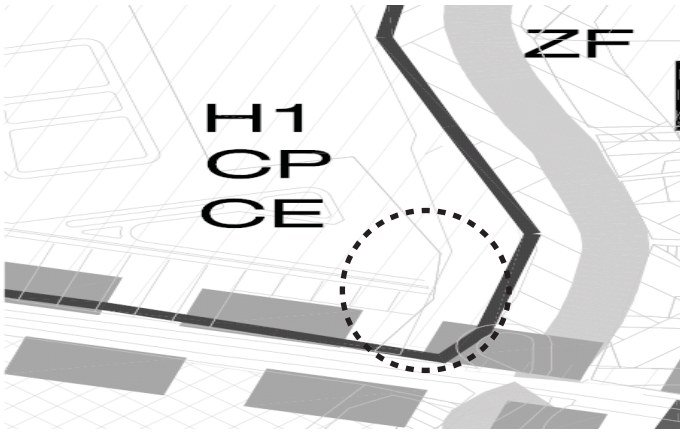

Uso de Suelo Actual:

4.2 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, Instrumento Jurídico Técnico aprobado en Sesión de Cabildo el 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No.12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, los predios se ubican en zona Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1).

Antecedentes:

4.3 Mediante Escritura Pública 7,681 de fecha 9 de diciembre de 1997, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Adscrito a la Notaría No. 21 de esta Ciudad, comparecen los señores José González Gelabert, Laura Gelabert Tapia, Ing. José Luis Urquiza Escobar, Rodrigo Urquiza Escobar y Jorge Alberto Muñoz Isunza, con el fin de formalizar la constitución “JOJOJO S.A. de C.V.”.

4.4 Mediante Escritura Pública 12,367 de fecha 26 de octubre de 2001, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría No. 21 de esta Ciudad, comparecen el señor Gabriel Gil Guevara como vendedor y la sociedad mercantil denominada “JOJOJO S.A. de C.V.” como compradora, para formalizar el contrato de compraventa de una fracción del predio denominado “Las Trojitas”, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2,000 m2.

4.5 Mediante oficio DDU/1133/2007 de fecha 11 de junio de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Subdivisión con número de expediente SP-41/07, respecto de una fracción del predio rústico denominado “Las Trojitas”, en cinco fracciones de las siguientes superficies: fracción 01 de 1077.30 m2, fracción 02 de 146.92 m2, fracción 03 de 544.33 m2, fracción 04 de 147.78 m2 y fracción 05 de 83.67 m2, quedando condicionada a la transmisión de las fracciones 04 y 05 a favor del Municipio de Corregidora.

4.6 Mediante Escritura Pública 88,715 de fecha 07 de marzo de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría No. 4 de esta Ciudad, se hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predio en cinco fracciones, así como el Contrato de Donación de las Fracciones 04 y 05 que celebran de una parte el señor Leopoldo González Gelabert, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada “JOJOJO”, S.A. de C.V. como la parte donante y de otra, el Municipio de Corregidora como el donatario, respecto de la fracción del predio denominado “Las Trojitas”, ubicado en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.

4.7 Mediante Escritura Pública 91,828 de fecha 21 de mayo de 2012, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría No. 4 de esta Ciudad, comparece el señor Leopoldo González Gelabert, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada “JOJOJO”, S.A. de C.V., para

otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la señora Sofía López Nava.

4.8 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 04 de abril de 2013, la Lic. Sofía López Nava, solicita cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 100 hab/ha a Comercial y de Servicios (CS) respecto de las Fracciones 01, 02 y 03 del predio denominado "Las Trojitas, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 1,077.30 m2, 146.92 m2, y 544.33 m2 respectivamente.

4.9 Mediante oficio número SAY/DAC/502/2013, recibido en esta Secretaría con fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición realizada por la Lic. Sofía López Nava referente al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 100 hab/ha a Comercial y de Servicios (CS) de las fracciones en comento.

Argumentos:

4.10 Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "… es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano…" entre las cuales se encuentra "…emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

4.11 Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, esta Secretaría verificó diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo de la petición de la Lic. Sofía López Nava.

Consideraciones Técnicas:

Compatibilidad de Uso:

4.12 Las fracciones en comento se encuentran inmersas en una zona de tipo habitacional entre los 100 y los 200 habitantes por hectárea. Asimismo, los predios colindantes poseen un destino comercial adquirido a través de la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento denominado "Las Trojes".

Accesibilidad:

4.13 El predio cuenta con acceso a través de las vías locales del fraccionamiento "Las Trojes". Asimismo, las Fracciones 04 y 05 corresponden a superficies de donación destinada para la continuación de la vialidad Troje de Campoalegre, hasta su intersección con el puente de La Negreta.

4.14 Por otro lado, se tiene contemplada la reestructuración de la vialidad Ribera del Río, lo que, eventualmente, le dará acceso a los predios.

Riesgos:

4.15 Con base en el Atlas de Riesgo del Municipio de Corregidora, se considera que los predios presentan susceptibilidad a inundación de rango medio-bajo, en virtud de su cercanía con el Río El Pueblito. En este sentido y en virtud de que la zona se encuentra en proceso de desarrollo, habrán de considerarse las acciones necesarias de mitigación tales como la introducción de infraestructura de drenaje y alcantarillado, desazolve del río, entre otras.

4.16 Por otro lado, no se detectan aparentes riesgos antropogénicos causados por industrias, gaseoductos, líneas de alta tensión, entre otros.

Medio Ambiente:

4.17 Con base en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Corregidora (POEL), el predio se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 2, denominada Zona Urbana El Pueblito, misma que contempla las áreas de ocupación de la zona urbana y rural actual y sus respectivas áreas de crecimiento.

5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

5.1 Una vez analizados los antecedentes presentados, así como por las características del contexto, esta Secretaría considera como técnicamente ***VIABLE*** el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) a Comercial y de Servicios (CS), para las Fracciones 01, 02 y 03 con superficies de 1,077.30 m2, 146.92 m2, y 544.33 m2 respectivamente, pertenecientes a una fracción del predio denominado "Las Trojitas", ubicado en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. Es importante mencionar que el comercio y los servicios que se establezcan en la zona coadyuvarán al cumplimiento del artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), el cual señala que se deberán ordenar los usos de suelo "… buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales…"

5.2 En caso de que el Cabildo lo considere viable, se deberá realizar el reconocimiento como vías públicas de las Fracciones 04 y 05 que fueron recibidas en donación, correspondientes a la prolongación de la vialidad Campoalegre, tal y como fue establecido en la subdivisión a la que se hace referencia en los

Antecedentes, autorizada mediante oficio DDU/1133/2007 de fecha 11 de junio de 2007.

5.3 Por otro lado, el promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

a) Se deberá presentar Estudio de Grado de Riesgos y en caso de existir, se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

b) Se deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de Agua Potable como de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante, con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.

c) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares.

d) Se deberá considerar un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.80, un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 2.40 equivalente a 3 niveles de construcción.

e) En relación al punto anterior, se deberá cumplir con un área de absorción equivalente al 10% de la superficie del terreno. Dicha área deberá estar completamente libre de cualquier construcción, pavimento, adoquinado o volados que impidan la reabsorción adecuada del agua al subsuelo.

f) Las edificaciones comerciales deberán alinearse al paramento de las vialidades.

g) Se deberá considerar que las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida a la zona comercial.

h) En caso de requerir estacionamiento deberá ubicarse preferentemente en la parte posterior de la(s) edificación o en el corazón de manzana y en caso de que este se ubique al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m, a fin de evitar la obstaculización de la banqueta.

i) Los cajones de estacionamiento deberán estar debidamente señalados. La dosificación de éstos se establecerá en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente así como en la Licencia de Construcción respectiva, quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.

j) Se deberán utilizar materiales permeables como adoquines, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de los estacionamientos y las vialidades interiores a las zonas comerciales.

k) Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.

l) No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.

m) Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indicará.

n) Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

5.4 De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2013, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la siguiente manera:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados

COMERCIO Y/O SERVICIOS = 30 VSMGZ X 61.38	$ 1,841.40
25% adicional	$ 460.35
	$ 2,301.75

2. Por los metros cuadrados restantes (1.50 VSMGZ X 1,668.55m²) / factor único (COMERCIO Y/O SERVICIOS=30)

	$ 5,120.78
25% adicional	$ 1,280.20
	$ 6,400.98

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (suma 1 y 2) $ 8,702.73

(OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 73/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.

6. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, convocan para su estudio y análisis correspondiente, por lo que de conformidad en los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Habitacional con densidad de 100 hab/ha (H1) a Comercial y de Servicios (CS), para las Fracciones 01, 02 y 03 con superficies de 1,077.30 m², 146.92 m² y 544.33 m² respectivamente, pertenecientes a una fracción del predio denominado "Las Trojitas", ubicado en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y establecidas en los **Considerandos 5.3 incisos: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y 5.4** del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de su respectiva competencia, de puntual seguimiento y realice los trámites que le correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de doce días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Leopoldo González Gelabert, y/o Lic. Sofía López Nava, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "JOJOJO", S.A. de C.V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 22 DE AGOSTO DE 2013. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, C. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR; MAC ARQ. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA, REGIDOR; C. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR; C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL. RUBRICAN ----------

----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR., A 27 DE AGOSTO DE 2013, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO. ----------

----

----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito Ciudadano **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., y toda vez que es de interés general, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

En la Certificación del Acuerdo de Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle del Milagro", ubicado en un predio rústico denominado "La Troje", de la Comunidad del Progreso con una superficie de 49,488.88 m², Municipio de Corregidora, Qro., mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2013, por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en especifico en el Considerando **5.4:**

CONSIDERANDO:

DICE.

5.4 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 9,383.536 m2, por concepto de vialidades, la cual representa el 36.14% del asentamiento humano.

DEBE DECIR.

5.4 Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 13, 040,97 m, por concepto de vialidades, la cual representa el 26.55% del asentamiento humano.

Lo anterior lo doy a conocer para los efectos legales a que haya lugar, a los 02 días del mes de septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado el 27 de diciembre de 2010.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010

De conformidad al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) los entes públicos deberán:

"Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda."

Tomando en cuenta que se requiere un valor catastral, para el caso de la Federación y sus entes públicos se considera que el valor catastral sería el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), ello en razón de lo siguiente:

El INDAABIN es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que de acuerdo con el artículo 1 de su Reglamento es el encargado de ejercer las atribuciones que a la Secretaría de la Función Pública le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de planeación, política y administración de inmuebles federales, avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y **catastro del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal**, así como de la vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales.

Por lo que es conveniente precisar en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) que para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la LGCG sea el determinado por el INDAABIN o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2010:

Acuerdo

Se reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, para incorporar un último párrafo en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles de la sección V. Valor Inicial y posteriores del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que Reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ACUERDO que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LAS NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) define en su artículo 4, fracción XIX a los ingresos devengados como “el que se realiza **cuando existe jurídicamente el derecho de cobro** de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos”

También el artículo 34 de la LGCG establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso **se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.**”

Además, el artículo 38, fracción II establece el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 9 de diciembre de 2009, en su numeral IX establece que “El ingreso devengado es el momento contable que **se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro** de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.”

Dichas normas y metodología en su numeral XI establece las características de los ingresos "Cuando los entes públicos cuenten con los elementos que identifique **el hecho imponible, el contribuyente y se pueda establecer el importe** de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, **emitiéndose el documento de pago y señalando la fecha límite para realizarlo de acuerdo a los plazos establecidos en las leyes respectivas, se entenderá como determinable.** Asimismo, se considerará como autodeterminable cuando corresponda a los contribuyentes la determinación."

Es oportuno señalar que el Código Fiscal de la Federación en cuyo artículo 191, párrafo quinto, se establece que los ingresos obtenidos por la adjudicación se registrarán, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación, en otras palabras que sea recaudado en especie la contribución de que se trate.

Los ingresos presupuestarios, se deberá de registrar el ingreso devengado e ingreso recaudado de forma simultánea al momento de percepción del recurso, salvo por los ingresos por venta de bienes y servicios, y aportaciones.

Para el caso de los ingresos por venta de bienes y servicios se deberá de registrar el devengado a la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes y el recaudado al momento de percepción del recurso.

En referencia a los ingresos por aportaciones se deberá de registrar el devengado al momento de cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago y el recaudado al momento de percepción del recurso.

Cuando se emita una autorización para pagar a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, el importe pendiente de pago se registrará en un cargo a la cuenta 1.1.2.4 y en un abono a la cuenta 2.1.5.9. Cuando se reciba la parcialidad o el pago diferido, se registra el ingreso devengado y el recaudado de forma simultánea, así como la cancelación de las cuentas anteriores y un cargo al banco o efectivo y un abono a las cuentas de ingreso contable que corresponda.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la LGCG, se aprobó el Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos:

Acuerdo

Se reforma las normas y metodologías para la determinación de los momentos contables de los ingresos, en su anexo I "Criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado", para quedar como sigue:

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

ANEXO I

INGRESOS	DEVENGADO AL MOMENTO DE:	RECAUDADO AL MOMENTO DE:
Impuestos	Percepción del recurso.	
Devolución	Efectuar la devolución.	
Compensación	Efectuar la compensación.	
Cuotas y aportaciones de seguridad social	Percepción del recurso.	
Contribuciones de mejoras	Percepción del recurso.	
Derechos	Percepción del recurso.	
Productos	Percepción del recurso.	
Aprovechamientos	Percepción del recurso.	

Ingresos por venta de bienes y servicios	La emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes.	Percepción del recurso por la venta de bienes y servicios.
Participaciones	Percepción del recurso.	
Aportaciones	Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.	Percepción del recurso.
Recursos por convenios	Percepción del recurso	
Financiamientos	Que se reciben los recursos.	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser revisado por el Consejo Nacional de Armonización Contable atendiendo a los avances en las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos en la implementación de la Armonización Contable a más tardar en diciembre de 2015, para su ratificación o en su caso modificación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que Reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 23 último párrafo y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL FORMATO DE LA RELACIÓN DE BIENES QUE COMPONEN EL PATRIMONIO DEL ENTE PÚBLICO

Objeto

Establecer la estructura del formato de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública conforme a los formatos electrónicos.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Normas

De acuerdo al artículo 23, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cuenta pública se incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo, por lo cual podrá presentarse en formato de hoja de cálculo electrónica (Excel o equivalente), procesador de texto (Word o equivalente) o en visor de imágenes (PDF o equivalente).

Precisiones al formato

El Formato para la integración de la relación de bienes muebles e inmuebles del ente público que integran en la cuenta pública está conformado principalmente por:

a) Código: número de identificación o inventario de acuerdo a la normatividad aplicable en el ente público.

b) Descripción del bien: descripción general del bien.

c) Valor en libros: Importe registrado en la contabilidad

Dicha información se podrá extraerse del libro inventarios de bienes muebles e inmuebles a que se hace referencia en el apartado C.3) de los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

Para la estructura de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público y su presentación, los entes públicos obligados deberán observar como mínimo el modelo de formato siguiente:

Ente Público Relación de bienes que componen su patrimonio Cuenta Pública de XXXX		
Código	Descripción del Bien	Valor en libros

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federati-

vas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, denominado Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general).

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

(Tipología general)

Objeto

Establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando los entes públicos ejerzan recursos federales se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

Clasificación Programática

La clasificación programática, se presenta a continuación:

Clasificación Programática
Programas Presupuestarios
Programas
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios

Sujetos a Reglas de Operación	S
Otros Subsidios	U
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios Públicos	E
Provisión de Bienes Públicos	B
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P
Promoción y fomento	F
Regulación y supervisión	G
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A
Específicos	R
Proyectos de Inversión	K
Administrativos y de Apoyo	
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O
Operaciones ajenas	W
Compromisos	
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L
Desastres Naturales	N
Obligaciones	
Pensiones y jubilaciones	J
Aportaciones a la seguridad social	T
Aportaciones a fondos de estabilización	Y
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	
Gasto Federalizado	I
Participaciones a entidades federativas y municipios	C
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H

En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.

Anexo

Clasificación Programática		
Programas Presupuestarios		Características Generales
Programas		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		
Sujetos a Reglas de Operación	S	Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
Otros Subsidios	U	Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.

Desempeño de las Funciones		
Prestación de Servicios Públicos	E	Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades: i) Funciones de gobierno. ii) Funciones de desarrollo social. iii) Funciones de desarrollo económico.
Provisión de Bienes Públicos	B	Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.
Promoción y fomento	F	Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico.
Regulación y supervisión	G	Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.

Clasificación Programática		
Programas Presupuestarios		Características Generales
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	Actividades propias de las Fuerzas Armadas.
Específicos	R	Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades.
Proyectos de Inversión	K	Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia.
Administrativos y de Apoyo		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficialías mayores o áreas homólogas.
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.
Operaciones ajenas	W	Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros.
Compromisos		

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.
Desastres Naturales	N	
Obligaciones		
Pensiones y jubilaciones	J	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.
Aportaciones a la seguridad social	T	Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Programas de Gasto Federalizado		
Gasto Federalizado	I	Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas.
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será utilizado a partir de la elaboración del presupuesto de egresos de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Clasificador deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Clasificador. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se emite el Clasificación Programática, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MAYO DE 2013

Con relación al Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, y derivado de los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), se considera necesario realizar diversas precisiones al acuerdo señalado.

El CONAC, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

En lo que respecta a realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, se señala lo siguiente:

En el artículo 27 de la LGCG se establecen tres obligaciones a los entes públicos en materia de registro patrimonial:

1. Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley,
2. Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable,
3. Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

De las tres obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran llevando a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley, razón por la cual para la obligación descrita en el punto 1 antes señalado, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben llevar a cabo dicho levantamiento físico del inventario de los bienes.

Respecto a que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable y que los bienes inmuebles no deben de contar con un valor inferior al catastral, el diagnóstico referido muestra que los entes públicos, en términos generales, aún no concluyen esos procesos, razón por la cual se precisa que sólo para los puntos 2 y 3 antes señalados les es aplicable la determinación de plazos señalados en al Acuerdo 1 aprobado por el CONAC.

Respecto a la generación en tiempo real de estados financieros, se señala lo siguiente:

La LGCG en el artículo 16 determina que "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.", de la lectura de este artículo se desprende que una obligación es el registro de las operaciones presupuestarias y contables y otra lo es la generación de estados financieros periódicos.

Así mismo, en el artículo 40 establece que "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes".

Concordante con los artículos 16 y 40 de la LGCG se distinguen dos obligaciones: la generación de estados financieros en forma periódica y que la operación de los procesos administrativos deben generar un registro automático y por única vez, es decir en tiempo real.

En los artículos 46, 47 y 48 de la LGCG se señala que los sistemas de la Federación, las entidades federativas, municipios y de sus respectivos entes públicos permitirán la generación periódica de los estados e información financiera.

Es decir, nuevamente se puede apreciar que la LGCG establece que la información antes señalada se debe presentar en forma periódica, ello es así, en razón a los diversos registros que se tienen que hacer posteriores a la conclusión de un periodo (mes, trimestre, año, etc.), por lo cual se deben realizar estos registros para conocer puntualmente la situación financiera que guardan los entes públicos.

Los procesos administrativos de los entes públicos son los que deben operar en tiempo real, es decir que deben generar transacciones presupuestarias y contables de forma automática y por única vez. Estos procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros.

Por lo que se refiere a la emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente:

En el artículo 53 de la LGCG se establece los requisitos mínimos que deben integrar la cuenta pública del Gobierno Federal y las entidades federativas:

I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.
V. La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

De las obligaciones antes señaladas, el resultado del diagnóstico muestra que los entes públicos se encuentran en proceso de integrar la cuenta pública en los términos antes señalados, razón por la cual para la obligaciones descritas a las fracciones I y II antes señalados, no es aplicable la nueva determinación de los plazos a los que se refiere el Acuerdo 1 del CONAC y en consecuencia los entes públicos deben presentar al menos en su cuenta pública esta información, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por lo que se refiere a las fracciones III y IV les es aplicable la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014. Para lo referente a la fracción V sólo le será aplicable la determinación de los plazos antes señalados por cuanto a la fracción III, esto es incluirse en la cuenta pública de 2014.

Por su parte el artículo 55 de la LGCG prevé que las cuentas públicas de los municipios deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la Ley, en correlación con el artículo

46 de la misma. Por lo expuesto en párrafos anteriores, las cuentas públicas de los municipios y sus entes públicos deberá contener como mínimo la información contable y presupuestaria que hace referencia el artículo 48, salvo en lo concerniente a la clasificación programática a que hace referencia el artículo 46, fracción II, inciso b), subinciso iii de la LGCG, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 de CONAC, esto es incluirse en la cuenta pública de 2015.

Por lo que se refiere a los municipios menores de veinticinco mil habitantes deberán incluir como mínimo a más tardar en la Cuenta Pública de 2015 lo establecido en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes y en el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los municipios de cinco mil a menos de veinticinco mil habitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la presente Norma deberá ser publicada en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de la presente Norma. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL 27 DE FEBRERO DE 2013 SOBRE LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES"

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de febrero de 2013 el Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobó los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, a las entidades federativas y sus municipios.

Que se considera conveniente que para impulsar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a los entes públicos sujetos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y atendiendo a los próximos cambios de administración en el orden municipal, se estima conveniente ampliar la posibilidad del ejercicio de los recursos previsto en el PEF 2013 .otras instituciones públicas.

Por lo expuesto el Consejo aprobó modificar el Acuerdo antes señalado para quedar de la siguiente manera:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 (PEF2013), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas, a los municipios y a las instituciones públicas, para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo;

Población Objetivo

2. La población objetivo de los presentes lineamientos son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través de: los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2013

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF2013, los Consejos Estatales de Armonización Contable; las Entidades Superiores de Fiscalización del Estado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

    i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

    ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:

i) Número de funcionarios públicos a capacitar en la Entidad Federativa.

ii) Número de Municipios que cambian de administración en la entidad federativa en el ejercicio fiscal 2013

iii) Número de Municipios con población menor a 25 mil habitantes.

Interpretación

6. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Manual deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Manual. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 19 de julio del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se modifica el acuerdo del 27 de febrero de 2013 sobre los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones." aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 19 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se aprueba que el Presidente y el Secretario Técnico del CONAC, conjunta o separadamente, celebren los convenios necesarios, con autoridades estatales, consejos estatales de armonización contable, entidades de fiscalización locales, la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, entre otros, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.